

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento: Reglamento de Precampañas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral es la autoridad responsable de velar por el libre ejercicio de los derechos político-electorales, la efectividad del sufragio y la validez de las elecciones.

CONSEJO GENERAL

Al respecto, en este proceso electoral 2019-2020 en el que se renovarán los 84 Ayuntamientos que conforman el Estado de Hidalgo, es imprescindible observar el artículo 32 del Reglamento, el cual establece que el Consejo General de este Instituto Electoral creará en el mes de octubre del año previo a la jornada electoral, una Comisión Temporal de Precampañas, conformada por las y los Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones Permanentes Jurídica y de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de precampañas, entendidas estas como *el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido*, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 227, numeral 1 de la LGIPE.

Por otra parte, tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales son aquellas creadas por acuerdo del Consejo General para un periodo y objeto específico, cuando sea necesaria para el desempeño de sus atribuciones, las cuales deben ser presididas por una o un Consejero Electoral.

Por lo anterior, al contemplarse en la legislación y reglamentación correspondiente la creación de la Comisión Temporal de Precampañas, la cual se encargará de regular las actividades en la materia, es por lo que resulta importante aprobar el presente Acuerdo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción XXXVII, del Código Electoral; 5 inciso b) del Reglamento de Comisiones; 32 del Reglamento, es atribución del Consejo General conocer del Acuerdo por el cual se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Precampañas.

Motivación

La Comisión Temporal de Precampañas tiene por objeto supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de precampañas, y tiene el deber de informar al Consejo General de este Instituto Electoral respecto de todos aquellos actos de los que tenga conocimiento, en relación a los procesos internos de selección de candidatas y candidatos que lleven a cabo los partidos políticos, de conformidad con los artículos 32 y 34 del Reglamento de Precampañas.

La Comisión Temporal de Precampañas, será integrada como se visualiza en la tabla que se inserta a continuación, en observancia a los artículos 32 del Reglamento y 66, fracción XXXVII del Código Electoral.

Comisión Temporal de Precampañas	
Presidente	Maestro Salvador Domingo Franco Assad.
Integrante	Maestro Augusto Hernández Abogado.
Integrante	Licenciada Miriam Saray Pacheco Martínez
Integrante	Licenciado Francisco Martínez Ballesteros

La Comisión Temporal de Precampañas, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Determinar el tope de gastos de precampaña, para someterlo a aprobación del Consejo General;
- Recibir por parte de los Partidos Políticos, el informe sobre el aviso de su
- proceso partidista de selección y postulación de sus candidatos;

CONSEJO GENERAL

- Informar al Consejo General, sobre el inicio de los procesos internos de selección de los Partidos Políticos;
- Recibir los informes a que se hace referencia el artículo 37 y 39 del Reglamento de Precampañas;
- Recibir por parte de los Partidos Políticos, los nombres de las ciudadanas y ciudadanos a quienes se les haya otorgado el registro como precandidata o precandidato;
- Informar a los Partidos políticos, cuando no se esté llevando a cabo su proceso interno de conformidad con lo establecido en la legislación y reglamentación correspondiente;
- Informar al Consejo General respecto de todos los actos de los que tenga conocimiento, en relación a los procesos internos de selección de los Partidos Políticos; y
- Las demás que establezcan el Código Electoral, y el Reglamento de Comisiones.

El Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Precampañas será el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y en su ausencia, lo será el Director Ejecutivo Jurídico o quien funja como encargado de despacho de alguna de las dos Direcciones previamente referidas.

La Comisión Temporal de Precampañas, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que haya entregado el último de los informes referidos en los artículos 41 y 42 del Reglamento.

CONSEJO GENERAL

Por las consideraciones vertidas este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Precampañas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019 – 2020.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Comisión Temporal de Precampañas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo, así como en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de octubre de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.